

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505 -2021-MPCP**

Pucallpa, 07 DIC. 2021

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 46881-2021 y Expediente Externo N° 63347-2021, que contiene los documentos sustentatorios del Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2021", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15-09-2021 se suscribió el Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2021" por un monto ascendente a S/ 579,669.34 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 34/100 Soles);

Que, a través de la Carta 074-2021 IHG de fecha 30-11-2021, la Gerente de la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL., comunica a la Entidad sobre la Variación de Precios del Petróleo Diesel B5, respecto al precio señalado en el Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2021", de acuerdo a la Lista de Precios de la Planta del proveedor mayorista PETROPERÚ;

Que, con Informe N° 135-2021-MPCP-GAF-SLG-AC de fecha 19-11-2021, el Jefe de Almacén informa al Sub Gerente de Logística, sobre el despacho de Petróleo Diesel B5 realizado por la empresa "INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL", desde el 01 al 15 de Noviembre de 2021, cuyo consumo es de 5,943 galones, referente al Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 667-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 02-12-2021, la Sub Gerencia de Logística manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Petróleo Diesel B5 UV, ha sufrido un incremento que varía de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 30-10-2021 y 04-11-2021, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de petróleo Diésel B5 UV, es para un incremento la misma que se acreditan mediante LISTA COMB 55-2021 y LISTA COMB 56-2021, con vigencia a partir del (30-10-2021 hasta el 15-11-2021), de acuerdo al siguiente detalle:

**VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 15-11-2021 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP (15-09-2021)	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	10.69	
LISTA COMB-49-2021	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	12.16	11.69
<b>VARIACIÓN A REAJUSTE</b>	<b>PETRÓLEO DIESEL B5</b>	<b>1.4700</b>	<b>13.16</b>

Desde el 01 al 15-11-2021 se ha efectuado un consumo total de 5,943 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5 UV según al siguiente cuadro:

**VALES EMITIDOS DEL 01 AL 15-11-2021**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5	5,943	13.16	78,209.88

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorias en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Duodécima del Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 55-2021 y Lista COMB N° 56-2021, con vigencia a partir del (30-10-2021 hasta el 15-11-2021), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 15 de Noviembre 2021, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	TOTAL S/
01	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5	5,943	13.16	78,209.88
Son: (Setenta y Ocho Mil Doscientos Nueve con 88/100 Soles)					78,209.88

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:* a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP;**

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diesel B5), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1124-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 06-12-2021, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2021", de S/ 11.69 a S/ 13.16 como

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

consecuencia del incremento en S/ 1.4700 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 15 de Noviembre de 2021 y que ascendieron a un total de 5,943 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL., asciende a la suma de S/ 78,209.88 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Nueve con 88/100 Soles);

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 028-2021-MPCP de fecha 15-09-2021, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2021-MPCP-CS-SIE convocado para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2021", de S/ 11.69 a S/ 13.16 como consecuencia del incremento en S/ 1.4700 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 15 de Noviembre de 2021 y que ascendieron a un total de 5,943 galones consumidos, siendo el monto a cancelar a favor de la empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL., asciende a la suma de S/ 78,209.88 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Nueve con 88/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO DE BIENES N° 028-2021-MPCP de fecha 15-09-2021, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2021", a favor del Contratista empresa INVERSIONES Y TRANSPORTES HG EIRL..

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL